

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	449
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00208 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	María Patricia Chavarría Tejada
Demandado:	Jorge Iván Velásquez Bolívar
Decisión:	Traslado Trabajo de Partición

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la partidora designada por el despacho, abogada MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA y contenido del trabajo partitivo.

Ahora bien, de conformidad con el art 509 del CGP se dispone correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, del anterior trabajo de partición de bienes de la SOCIEDAD CONYUGAL CHAVARRÍA - VELÁSQUEZ.

Para su conocimiento se adjunta el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ